

Quarenta manancias.



Sello Quarto, QUARENTA MANANCIAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Oficial en la Patria por el bien de la Patria. El Sr. Gobernador Presidente habilito el presente Cedula de Ordinarios para tratar de otros asuntos interesantes.

El Sr. Juan de Paula Escobedo hizo presente a esta Ciudad el Edicto o borrador de lo que de orden del Sr. Gobernador se mandaron fijar en el dia de ayer cuyo contenido es el siguiente.

Edicto. Hallandose este Vecindario con la mayor urgencia de trigo y harina para su subsistencia, y habiendose adaptado interimamente por el gobierno quantas medidas son susceptibles para proveerlos, es entre otras la mas esencial, q' todo vecino q' tuviere porcion alguna de grano o harina, lo haga presente en el termino preciso del dia de mañana en la Secretaria de Ayuntamiento de esta Ciudad; en el concepto de q' ademas de que se le dejara la necesaria para su subsistencia, y la de su familia, se le pagara la q' entregare a los precios corrientes en el mismo acto; bien entendido q' de qual quier fraude en tan interesante materia se procedera con el rigor q' es devido en estos casos en que es el primer interes de tener un Publico tan necesitado. El Gobierno cree q' no habra persona o corporacion tan endurecida q' no contribuya a su alivio, Interin arriban los buques q' se esperan con caros de granos, en cuyo caso se establecera el orden antiguo tanto p' que con libertad se surta el Vecindario segun se acomode como para la fabrica de las Claras de Pan q' ha hauido hasta el dia en que por

